CONTRATO DNCP N° 18 / 2020
«CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA DNCP» (SEGUNDO LLAMADO)
CD N° 12/2020 – ID N° 377457

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en EE.UU. N° 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. PABLO SEITZ ORTIZ**, con cédula de identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 285 de fecha 21 de septiembre de 2018, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS** con RUC Nº 80021607-5, con domicilio en la calle Independencia Nacional Nº 811 esquina Fulgencio R. Moreno de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **REINALDO DAVID PAVIA VEGA**, en calidad de Presidente, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 64; con Cédula de Identidad N° 930.526, denominada en adelante el ASEGURADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **«CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA DNCP» (SEGUNDO LLAMADO)**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del llamado denominado **«CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA DNCP» (SEGUNDO LLAMADO).**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Los datos consignados en el SICP;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 377457.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 12/2020, convocado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 3962/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020.

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Con. Contrato DNCP Nº 18 /2020

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de Orden	Nº de Ítem/ Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tasa premio	Premio Total
1	1	SEGURO DE CAMIONETA ISUZU D-MAX 4WD LS-2015	Mes	12	415.080	4.980.960
2	2	SEGURO DE CAMIONETA SPORT Hyundai Santa Fe - 2012	Mes	12	150.659	1.807.908
3	3	SEGURO DE CAMIONETA ISUZU D-MAX 4WD LS-2017	Mes	12	498.096	5.977.152
4	4	SEGURO DE MOTOCICLETA Yamaha YBR 125E	Mes	12	62.500	750.000
5	5	SEGURO DE AUTOMÓVIL - Hyundai Gran i10 2018	Mes	12	221.376	2.656.512
6	6	SEGURO DE MINIBUS Hyundai H1 2019 - Capacidad 12 pasajeros	Mes	9	644.445	5.800.005
Total						**21.972.537**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 21.972.537 (veinte y un millones novecientos setenta y dos mil quinientos treinta y siete).
La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 15 (quince) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: El Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Con. Contrato DNCP N° 18 /2020

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de septiembre de 2020.

POR LA CONTRATANTE:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCION *

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393
DNCP

POR EL ASEGURADOR:

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

SR. REINALDO DAVID PAVIA VEGA
Cédula de Identidad N° 930.526
EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS